

RAWSON, 13 de Enero de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S / D**

**Ref.:** Expte. Nro. 28.407/10, s/ antecedentes

Contratación directa n° 190/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la remodelación del Autodromo Mar y Valle de la Ciudad de Trelew, 3° Etapa, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 3101/09 a fs. 49/51 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 53), se designa miembros evaluadores, se ordena invitar a empresas a ofertar (notificaciones a fs. 54/6). Se acompaña acta de preadjudicación (fs. 246), proyecto de resolución (fs. 251/6), dictamen legal y nota de elevación (fs. 250 y 253, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no obstante debe el pre adjudicatario acompañar pliego debidamente firmado de conformidad al inciso q, del punto 4.1.1, Sección II, del Pliego de Cláusulas Generales .-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 03/10.-**

**Gonzalo TORREJÓN .  
\* Asesor Legal \*  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

